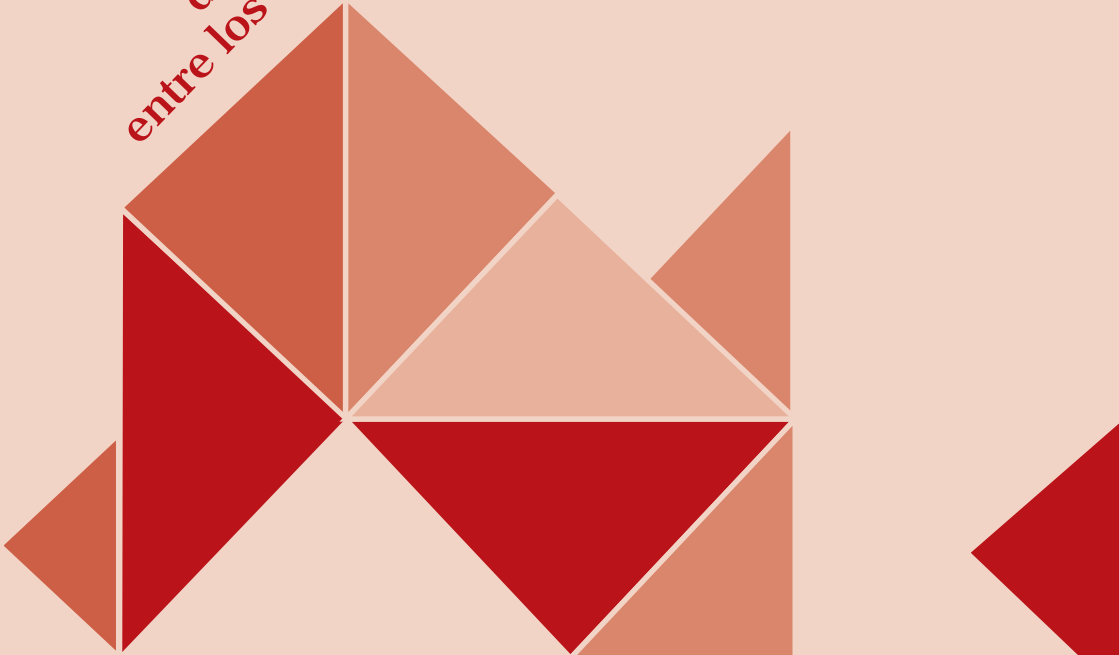


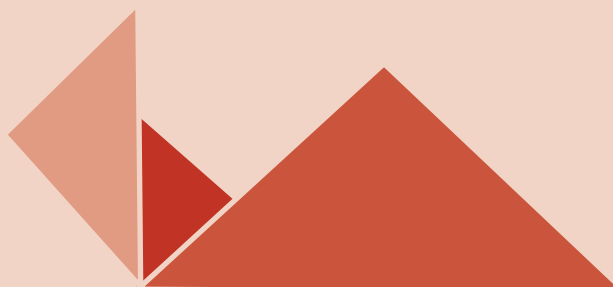
**Resolución de las  
diferencias comerciales  
entre los Miembros de la OMC**





---

## Diferencias entre Miembros de la OMC



## Normas y procedimientos

El sistema de solución de diferencias de la OMC está basado en las normas, procedimientos y prácticas elaborados en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1947. Sin embargo, representa una mejora con respecto al sistema anterior en varios aspectos: es más accesible, por ejemplo, como demuestra el aumento de la participación de los países en desarrollo.

El sistema de solución de diferencias se ciñe a calendarios específicos y detallados que han de seguirse para concluir el examen de cada asunto. Los asuntos son examinados inicialmente por un grupo especial integrado por tres personas seleccionadas especialmente para el asunto. Las constataciones del grupo especial se publican en un informe que puede ser apelado por los Miembros afectados. Las apelaciones son examinadas por el Órgano de Apelación de la OMC, constituido por siete miembros elegidos para periodos de cuatro años.

Las normas y procedimientos por los que se rige el sistema de solución de diferencias de la OMC figuran en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), que es administrado por el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), órgano integrado por representantes de todos los Miembros de la OMC.

Al presentar una reclamación, los Miembros de la OMC deben especificar los Acuerdos de la OMC cuya infracción alegan. En el gráfico 2 se indican los acuerdos citados más frecuentemente.



## Recurso al sistema de solución de diferencias

Solo los gobiernos y territorios aduaneros distintos que son Miembros de la OMC pueden participar directamente en los procedimientos de solución de diferencias, ya sea como partes en la diferencia o como terceros. En virtud de las normas de la OMC, un Miembro no está obligado a demostrar que tiene un interés jurídico o económico específico en el asunto objeto de la diferencia. Por ejemplo, en las diferencias "CE - Banano", las más largas de la historia de la OMC, los Estados Unidos presentaron una reclamación en la que aducían que



---

## Un sistema eficiente y transparente

El ESD prevé la posibilidad de establecer un grupo especial único cuando varios Miembros de la OMC presentan una reclamación en relación con un mismo asunto. Los Miembros valoran esta eficiencia, que les permite colaborar en la preparación de sus argumentos y agiliza el examen de las diferencias.


### Un sistema basado en normas

Al aceptar las normas del sistema de solución de diferencias, los Miembros de la Organización convienen en plantear sus diferencias ante la OMC, en lugar de actuar unilateralmente cuando consideren que otro Miembro está infringiendo las normas de la OMC. El OSD debe establecer automáticamente grupos especiales para examinar que examinen las reclamaciones, y debe adoptar las constataciones de los grupos especiales y el Órgano de Apelación salvo que, en la reunión del OSD, los Miembros de la OMC acuerden por unanimidad no hacerlo. Esta norma, llamada "regla del consenso en contrario", garantiza que el peso político de las partes no afecte al resultado de las diferencias.

Los grupos especiales y, cuando procede, el Órgano de Apelación examinan si las medidas de un Miembro infringen las disposiciones específicas de los Acuerdos de la OMC identificadas en la reclamación. Por lo general, el Miembro reclamante no está obligado a probar los efectos perjudiciales en el comercio derivados de la supuesta infracción.

### Encontrar una solución positiva

El sistema de solución de diferencias de la OMC alienta las soluciones amistosas, más que las carreras por vencer los asuntos. Más de la mitad de las diferencias planteadas ante la OMC se ha resuelto de manera amistosa sin necesidad de establecer un grupo especial. El ESD también establece que el Director General puede ayudar a los Miembros a resolver sus diferencias ofreciendo sus "buenos oficios", mediación o conciliación.



## Cumplimiento de las resoluciones sobre solución de diferencias

Los Miembros de la OMC cumplen las resoluciones del sistema de solución de diferencias en el 90% de los casos aproximadamente. Sin embargo, el cumplimiento puede llevar algún tiempo si es necesario que el Parlamento o el Congreso del Miembro modifiquen o deroguen la medida en cuestión para ponerla en conformidad con el Acuerdo de la OMC pertinente.

Por lo general, se otorga al Miembro un “plazo prudencial”, de entre 8 y 15 meses, para aplicar las resoluciones formuladas en el marco de los procedimientos de solución de diferencias. Durante el período de aplicación, el Miembro obligado a cumplir las resoluciones tiene que presentar un informe de situación en cada reunión del OSD.

Si el Miembro no pone sus medidas en conformidad con los Acuerdos de la OMC pertinentes en el plazo establecido, el reclamante puede pedir la autorización del OSD para aplicar medidas de retorsión en forma de sanciones comerciales, por ejemplo restricciones a la importación, de cuantía equivalente al volumen del comercio afectado por la medida infractora. El OSD continúa vigilando los esfuerzos del Miembro para lograr el cumplimiento, incluso cuando se han autorizado medidas de retorsión. En caso de desacuerdo en cuanto al cumplimiento, el asunto se mantiene en el orden del día del OSD.

### Volumen de trabajo

La complejidad de las diferencias planteadas en el marco de la OMC ha aumentado en los últimos años. Los grupos especiales y el Órgano de Apelación tienen que considerar un corpus de jurisprudencia cada vez mayor y un número creciente de complejas pruebas técnicas, como se indica en el gráfico 4. Es previsible que esta tendencia se mantenga. Con el fin de asumir ese volumen de trabajo adicional, en los dos últimos años se ha contratado a más de 20 juristas especializados en solución de diferencias para que presten asistencia a los grupos especiales y el Órgano de Apelación.

